

1205-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las dieciseis horas con trece minutos del veinte de mayo de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido ENCUENTRO NACIONAL en el cantón GOLFITO de la provincia PUNTARENAS.

Por auto n.º 0263-DRPP-2021, de las doce horas con cincuenta y tres minutos del veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, esta Administración Electoral indico al partido Encuentro Nacional, los acuerdos adoptados en asamblea cantonal de Golfito, provincia Puntarenas, celebrada de manera virtual en fecha seis de febrero del año dos mil veintiuno, así como las inconsistencias detectadas en la misma, razón por la cual se informó que, “(...) no procede el nombramiento de Alba Lidia Peralta Álvarez, cédula de identidad n.º 502520278, en el puesto de Delegación Territorial Propietaria, debido a que presenta doble militancia. De acuerdo con los registros que al efecto llevan estos organismos electorales, en asamblea cantonal de Golfito, provincia Puntarenas, celebrada por el partido Republicano Social Cristiano en fecha veinticuatro de febrero de dos mil diecinueve, se designó a Peralta Álvarez en el puesto de Delegación Territorial Propietaria, nombramiento acreditado por auto n.º 377-DRPP-2019, de las nueve horas con siete minutos del cinco de marzo de dos mil diecinueve. (...)””.

Posteriormente, en atención a memorial de fecha dos de mayo de dos mil veintiuno, suscrito por Alba Lidia Peralta Álvarez, cédula de identidad n.º 502520278, el cual indica que: “(...) *RENUNCIO IRREVOCABLEMENTE del partido Republicano Social Cristiano*”, recibido en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos el día doce de mayo del año en curso, este Departamento, mediante oficio n.º DRPP-2503-2021, del diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, previno al partido Republicano Social Cristiano para que, en el plazo improrrogable de 24 horas contadas a partir de la notificación del señalado oficio, se pronunciara al respecto. Transcurrido el plazo otorgado sin que exista una respuesta al oficio de marras, esta Dependencia tomará nota de la renuncia indicada y procederá a su aplicación, a partir de la fecha en que fue presentada a este organismo electoral, es decir, el día doce de mayo de dos mil veintiuno. Dicho oficio no fue contestado por el

partido político de cita en el plazo otorgado, por lo cual, esta Administración Electoral procedió a su aplicación en los términos dispuestos en el mismo.

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo cuatro del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), la estructura designada por el partido Encuentro Nacional queda integrada en **forma completa**, de la siguiente manera:

Provincia Puntarenas
Cantón Golfito

COMITÉ EJECUTIVO

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
106620585	ELVIS GERARDO MIRANDA FERNANDEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
601890321	DAISY PERALTA ALVAREZ	SECRETARIO PROPIETARIO
602260288	YISEL ANCHIA TELLO	TESORERO PROPIETARIO
603700639	LENIN MIJAIL NUÑEZ CARRILLO	PRESIDENTE SUPLENTE
600950664	DOYLE SANTAMARIA RODRIGUEZ	SECRETARIO SUPLENTE
603090276	LORENA ROCHA ALMENGOR	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
104080657	ALEXIS MONTOYA FERNANDEZ	PROPIETARIO

DELEGADOS TERRITORIALES

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
502520278	ALBA LIDIA PERALTA ALVAREZ	PROPIETARIO
600950664	DOYLE SANTAMARIA RODRIGUEZ	PROPIETARIO
106620585	ELVIS GERARDO MIRANDA FERNANDEZ	PROPIETARIO
502480033	ENRIQUE SEGNINI SABALLO	PROPIETARIO
602260288	YISEL ANCHIA TELLO	PROPIETARIO

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del mencionado Reglamento.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento de cita y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha

que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.** –

Martha Castillo Víquez
Jefe

MCV/jfg/dap
C.: Exp. n.º 323-2020, partido Encuentro Nacional
Ref nº: 7036, 5865-2021